PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE ABRIL DE 2005	Suplemento 6532 C

No. 19928

REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

DR. SEBASTIÁN IZQUIERDO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que conforme al artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar el presente Reglamento Interior del Cuerpo de Policía del Municipio de Paraíso, Tabasco; sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley.

SEGUNDO: Que es prioridad de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, atender a la Seguridad Pública de todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de los Cuerpos de la Policía Preventiva a como lo establece el articulo 29 fracción XLII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO: Para los efectos de la Seguridad Pública el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos y Presidentes Municipales ejercerán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la Ley, comprendiendo los servicios de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, que tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente le correspondan por lo cual los Ayuntamientos en los términos de la Ley citada y demás disposiciones aplicables integraran Cuerpos de Seguridad Pública a través de los elementos que conformen a la Policía Preventiva, compuestos por el número de miembros que se requieran para atender la paz, la seguridad y el tránsito en el Municipio.

CUARTO: Que el Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco 47, 52, 53 fracción IX y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En acta de sesión de cabildo número 22 de fecha 11 de octubre del año 2004;

Ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el personal de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Paraíso, Tabasco, y se fundamenta en lo dispuesto por el articulo 115 fracciones I, II, III, inciso h) de la Constitución General de la República Mexicana, artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 2.- Este Reglamento, norma las funciones del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal para garantizar a los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio, la tranquilidad, paz y protección de su integridad física, moral y material.

ARTICULO 3.- La responsabilidad del servicio de Seguridad Publica Municipal está reservada al H. Ayuntamiento Constitucional y el mando supremo será el Presidente Municipal.

CAPITULO II.
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 4.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal es el Órgano creado para vigilar que se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que estén en vigor en el Territorio Municipal, así como salvaguardar la paz, el orden y la Seguridad Pública; contribuir a la confianza de la Ciudadanía en las acciones del Gobierno Municipal, vigilar la conducta de los individuos que tiendan a contravenir las disposiciones legales y reglamentarias, orientar a la Ciudadanía acerca de las Garantías y apoyos que proporcionan los Cuerpos de Policía y Protección Civil para el bienestar de la población.

CAPITULO III
DE SU ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN.

ARTICULO 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal contará con la siguiente estructura:

A).- Director (mando superior)
B).- Sub.-Director (mando medio)
C).- Coordinadores (mandos intermedios)
D).- Inspectores (mandos intermedios)
E).- Comandantes (mandos intermedios)
F).- Sub- comandantes (mandos menores)
G).- Oficiales (mandos menores)
H).- Sub oficiales (mandos menores)
I).- Agentes de primera
J).- Agentes de segunda
K).- Agentes de tercera
L).- Agente

ARTICULO 6.- Es facultad del Presidente Municipal como máxima autoridad en el Municipio, designar a los mandos superiores y medios es decir, Director y Sub Director.

ARTÍCULO 7.- En apego al artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Director de Seguridad Pública, designar a los mandos intermedios y menores

ARTICULO 8.- Para cada elemento de la policía, se llevará en la oficina administrativa un expediente que contenga lo siguiente:

A).- Hoja de datos personales
B).- Hoja de filiación
C).- Hoja de actuación
D).- Fecha de alta
E).- Ascensos, descensos y estímulos
F).- Hospitalización
G).- Vacaciones
H).- Permisos
I).- Faltas al servicio
J).- Baja
K).- Fichas dactilares
L).- Correctivos disciplinarios
LL).- Actas circunstanciadas
M).- Hoja de Movimiento de personal

ARTICULO 9.- Para ingresar al Cuerpo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal es necesario cumplir con los siguientes requisitos sin excepción:

A).- Ser mexicano por nacimiento
B).- Vocación de servicio
C.- Tener una edad de 18 como mínimo y una máxima de 30 años
D).- Haber concluido el Servicio Militar Nacional

E).- Tener una estatura mínima de 1.65 metros, hombres y mujeres

F).- Haber cursado la secundaria como mínimo

G).- Tres cartas de buena conducta

H).- Aprobar los siguientes exámenes de admisión:

I.- Entrevista

II.- Socioeconómico

III.-. Conocimiento general

IV.- Médico

V.- Psicológico

VI.- Físico atlético

VII.- Antidoping

CAPITULO IV.

OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 10.- Son obligaciones para todo el personal de Seguridad Pública Municipal.

A).- Conocer el contenido del Bando de Policía y Gobierno Municipal

B).- Conocer el presente Reglamento

C).- Prestar el auxilio y apoyo necesario a la población.

D).- Proteger a toda persona que se encuentre en el territorio de este Municipio, en su integridad y en sus bienes

E).- Prevenir el daño o destrucción de bienes, propiedad de la Federación, Estado o Municipio

F).- Reportar a las personas que sean sorprendidas en flagrancia de delito o infracción, para ponerlas a disposición de la autoridad competente

G).- Acudir en apoyo de autoridades Federales, Estatales y Preventivas cuando lo soliciten y se autorice.

H).- Dirigirse con cortesía y prestancia a sus superiores, en rango y jerarquía, así como a los altos funcionarios del Gobierno Municipal, Estatal o Federal

I).- Deberá cumplir con toda actividad que le sea encomendada debiendo ser leal a las

Instituciones del Gobierno Municipal constituido, preservando en todo tiempo el prestigio de la corporación

J).- La disciplina es paramilitar y en lo concerniente a lo que marca este Reglamento, será la norma cotidiana que rija la conducta del policía, aunado a ello la subordinación a sus superiores y el respeto a la Ley.

K).- En cuanto a las armas y equipos de trabajo, son responsables de su cuidado y conservación, debiendo estar siempre limpias y en condiciones optimas para el servicio, obligándose a presentarlas para su revista las veces que sean solicitadas para su inspección.

L).- Asistir en forma puntual al desempeño de su trabajo o comisión durante el horario que se le haya fijado, cumpliendo con las ordenes superiores en la forma y término que le sean comunicado, siempre y cuando no constituyan un ilicito sancionado por el Código Penal vigente en el Estado o la violación a Leyes o Reglamentos vigentes, y con pleno respeto de los Derechos Humanos.

LL).- Traer su identificación oficial en lugar visible del uniforme llevando consigo siempre una lámpara de mano y una libreta de servicio en la que deberá anotar todas las novedades que observe y juzgue conveniente, de tal manera que contribuyan al rendimiento del informe o parte de novedades que serán entregados al final de su servicio, así mismo se autoriza el uso de la playera blanca con logotipo de la Policía solamente al personal administrativo cuando lo considere necesario.

M).- Dar aviso al Superior inmediato en relación a actos públicos en donde se denigre a la Institución, a la Patria y sus Símbolos, a las Leyes del País, o bien se ataque de alguna manera la moral y las buenas costumbres.

N).- El policía deberá presentarse a la revista diaria con el uniforme autorizado y con su juego de herrajes correspondientes así mismo la camiseta interior deberá ser de color blanco, negro o azul marino.

Ñ).- Entregar a la Dirección los objetos de valor que se encuentren abandonados conservando los recibos de resguardo correspondientes para cualquier aclaración, haciéndolo ver en su parte de novedades para que se tomen las medidas correspondientes.

O).- Bajo circunstancias especiales que afecten a la población todo el personal deberá de presentarse a los acuartelamientos que se ordenen por la Dirección de Seguridad Publica, aún cuando se encuentren gozando de vacaciones, franquicia o permiso.

P).- Cumplir con los correctivos que se le impongan, respetando la dignidad de la persona.

Q).- Cuando llegase a faltar a sus labores sin causa justificada, se le sancionara con el descuento de salario equivalente a su jornada de trabajo, siempre y cuando no exceda de tres faltas en treinta días naturales ya que si esto ocurre causara baja automáticamente.

R).- Asistir a actos cívicos, desfiles y cualquier evento que se le solicite incluyendo adiestramiento o cursos de toda índole, aún estando de descanso, vacaciones o permisos.

CAPITULO V
SOBREGUARDIAS

ARTÌCULO 11.- Todo el personal del Cuerpo de Policía Municipal en lo que se refiere a las sobreguardias se regirá de la siguiente manera:

A).- La sobreguardia es obligatoria

B).- Todo personal de sobreguardia deberá de presentarse en el plantel de la Dirección a la hora que se le indica.

C).- Todo el personal de sobreguardia deberá de ponerse a disposición del comandante en turno.

D).- El comandante en turno respetara la jerarquía del personal de sobreguardia.

E).- El elemento que se designe por sobreguardia y no asista sin causa justificada será sancionado conforme al reglamento.

F).- La Dirección se compromete a devolver la sobreguardia con descanso al momento que el personal lo requiera siempre y cuando lo solicite a través de la comandancia con una guardia de anticipación.

G).- Toda sobreguardia que exceda de 8 horas y sea nocturna será devuelta con una guardia completa.

H).- Las sobreguardias diurnas en cualquier horario serán devueltos con ½ guardia.

CAPITULO VI
FUNCIONES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA.

ARTICULO 12.- Para cumplir con las normas legales y objetivos primordiales de la Dirección de Seguridad Pública, el personal deberá realizar las siguientes:

FUNCIONES:

A).- Prevención de conductas delictuosas y atentatorias de la tranquilidad pública.

B).- Detención de infractores y delincuentes.

C).- Protección física de la Ciudadanía ante actos de violencia que se presenten en el Municipio.

D).- Comunicación y coordinación con otras Corporaciones Policíacas e Instituciones Municipales, Estatales y Federales.

E).- Orientación a la Ciudadanía en relación al cumplimiento de las Normas y Disposiciones que rigen en el Municipio.

F).- Reportar a la autoridad correspondiente la violación de los Reglamentos, el cese o la interrupción de los Servicios Públicos.

G).- Preservar, vigilar, mantener el orden y la seguridad en protección a los visitantes, a los menores de edad y a los minusválidos.

H).- Retirar de la vía pública a los dementes, drogadictos, alcohólicos, mendigos y a los niños que deambulen vagabundeando por la vía pública o que se encuentren extraviados, a fin de que sean puestos a disposición de la Autoridad Correspondientes o de las Instituciones Publicas de los Sectores de Salud o Asistencia Social.

I).- Auxiliar a la Coordinación de Protección Civil cuando lo requiera.

J).- Actuar con extrema cautela evitando el mal trato al trasladar a los detenidos, presos, arrestados o custodia, a efecto de evitar la evasión de estos.

K).- Proceder aún cuando se encuentren francos a la detención de los delincuentes sorprendidos en flagrancia debiendo identificarse plenamente ante la Autoridad correspondientes.

L).- El mando es responsable de custodiar con el más estricto esmero a los detenidos, y sus pertenencias así como del equipo y elementos a su cargo.

LL).- Los retardos al horario del inicio de labores serán sancionados de acuerdo al siguiente orden:

I).- Amonestación

II).- Arresto

III).- Degradación del rango cuando se hayan acumulado 3 retardos en un término de 30 días naturales.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES

ARTICULO 13.- El personal que conforma la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Paraíso, Tabasco, de acuerdo a sus características, funciones y atribuciones, tiene las siguientes prohibiciones.

A).- Usurpar funciones que sean competencia de otras autoridades salvo en los casos de delito o infracción flagrante o de urgencia comprobable.

B).- Tener participación en actos públicos, manifestaciones y amotinamientos en los que se denigre en forma alguna al H. Ayuntamiento, al Gobierno, o a las Leyes que rijan al País.

C).- Realizar o participar en colectas de fondo, rifas o sorteos, internos a menos que hayan sido autorizadas por la Dirección.

D).- Abandonar del servicio o comisión que se encuentre desempeñando, antes de que llegue su relevo o bien obtenga la autorización correspondiente.

E).- Tomar parte activa estando en servicio en manifestaciones mítines u otras reuniones de carácter político.

F).- Recibir regalos o dadivas de cualquier especie, así como el aceptar ofrecimiento o promesas por cualquier acción u omisión relacionada con el servicio que le a sido encomendado.

G).- Presentarse al desempeño o desarrollo del servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas, enervantes o fármacos en general o bien ingerir las mismas estando en servicio, con la salvedad de la ingestión de medicamentos por prescripción medica comprobable

H).- Presentarse uniformado estando en servicio o franco en salones de baile, centros o clubes nocturnos, bares, cantinas, discotecas, excepto cuando sea requerido para ello con motivo del desempeño de sus funciones.

I).- Apropiarse de los instrumentos u objetos del delito o de aquellos que por cualquier motivo fueran recogidos o les hayan sido entregados.

J).- Incitar en cualquier forma a la comisión de delitos y faltas.

K).- Revelar datos u ordenes que reciba con motivo del servicio encomendado.

L).- Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad dentro o fuera del servicio violando los derechos humanos o valerse de su investidura para intervenir en actos que no sean de su competencia

LL).- Poner en libertad a los presuntos responsables de algún delito o falta después de encontrarse estos asegurados o el omitir ponerlos a disposición inmediata de la Autoridad Competente.

M).- Rendir informe falso a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados.

N).- Salvar conductos para tratar asuntos del servicio, salvo caso de extrema urgencia comprobable.

Ñ).- Lucrar o hacer mal uso de la insignias, uniformes y equipos que le sean asignados.

O).- Proferir palabras obscenas o denigrantes contra sus Compañeros o Ciudadanos, creando una mala imagen de la Corporación.

P).- Introducirse a las celdas donde se encuentran los detenidos si no tienen la autorización especial de su superior inmediato y menos aun en horas inhábiles y sin motivo aparente.

Q).- Sustraer de la corporación cualquier objeto propiedad de la misma sin la autorización debida.

R).- Deteriorar o dañar instalaciones y equipo de la corporación (radios, armamentos, vehículos etc.) deliberadamente o no reportar oportunamente los desperfectos de que tengan conocimiento.

S).- Todo vehículo radio patrulla que se sorprenda circulando a exceso de velocidad sin motivo justificado será responsabilidad del mando de dicha unidad y será sancionado de acuerdo al Reglamento.

T).- Queda prohibido estrictamente trasladar en las unidades personas ajenas a la Corporación sin la autorización correspondiente de la Superioridad.

U).- Realizar labores de agiotismo dentro y fuera de la Corporación de Policía Municipal

CAPITULO VIII
DERECHOS.

ARTICULO 14.- El personal que conforma la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, en cumplimiento de sus obligaciones, tendrá los siguientes derechos:

A).- Percibir un salario digno mensual, en dos exhibiciones de manera quincenal.

B).- Ser dotados por lo menos de cuatro uniformes completos al año consistente en :

4 camisas
4 pantalones
2 pares de botas tipo comando
2 cordones de mando
2 fajillas o cinturones

2 sectores por uniformes
2 gorras
1 impermeable
1 chamarra
1 fornitura
1 juego completo de herrajes
1 par de botas de hule
1 lámpara de mano
1 silbato

C).- Recibir los cursos de capacitación y actualización que implementa la Autoridad Municipal o el Gobierno del Estado.

D).- Recibir estímulos y recompensas previo acuerdo de cabildo en los casos en que realicen un acto heroico o sobresaliente.

E).- Seguro de vida del H. Ayuntamiento contratado a través de una afianzadora.

F).- Contaran con derecho al pago de sus percepciones y a la seguridad social que establezca la ley respectiva.

G).- Todo el personal de esta Corporación gozará del derecho de audiencias con el Director.

H).- La Dirección acatará las disposiciones del médico siempre y cuando vengan de la Institución correspondiente (**ISSET**)

I).- Todo el personal de la guardia en turno que así lo deseé podrá usar la playera azul autorizada solamente viernes, sábado y domingo, ya que se consideran días de operativos.

CAPITO IX
DE LOS MANDOS

ARTICULO 15.- El Director de Seguridad Pública Municipal planeará y organizará las actividades y estrategias que le competen, apegándose siempre a la Ley Orgánica Municipal y al Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio y demás Leyes aplicables al caso, podrá delegar facultades a cualquiera de los servidores públicos subalternos

ARTÍCULO 16.- El Director de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

A).- Planear acciones para conservar la paz pública y prevenir la comisión de delitos, cooperar en la investigación de los mismos aplicándose las disposiciones de este Reglamento y las Leyes correspondientes.

B).- Proteger los derechos de las personas y velar por el respeto a las Garantías Individuales y los Derechos Humanos.

C).- Aplicar las disposiciones que dicte el Presidente Municipal.

ARTICULO 17.- El Subdirector, Inspector, Coordinador, Comandante y Sub comandante, establecerán previo acuerdo con el Director, todas las medidas necesarias para la buena operación, organización y mejor rendimiento de las fuerzas operativas.

ARTICULO 18.- El Director de Seguridad Pública Municipal tendrá reuniones con el personal de mando por lo menos una vez cada 15 días para tratar asuntos del servicio, normas de disciplina, organización, y funcionamiento del Cuerpo Policiaco

ARTÍCULO 19.- El Subdirector sustituirá al Director en su ausencia para hacer cumplir las órdenes.

ARTÍCULO 20.- El Subdirector será el responsable ante el Director de la supervisión para el cumplimiento de todas las órdenes que se dicten, manteniendo la disciplina con amplias facultades para la inspección del Cuerpo Policíaco, haciendo cumplir el presente Reglamento e informando al Director las anomalías que observe y las acciones adoptadas para su corrección inmediata.

DEBERES DE LOS SERVICIOS DE TURNO.

ARTICULO 21.- El cargo de Inspector recaerá en un oficial que será nombrado por el Director y tendrá por objeto supervisar, coordinar y vigilar que se cumpla con el presente Reglamento y que al concluir su turno rendirá un informe de las novedades ocurridas en forma clara y precisa a la Dirección, debiendo hacer cumplir al personal bajo su mando las ordenes que reciba de sus superiores dando un trato siempre digno para conservar así la

subordinación y mantener su autoridad, no tutearlos ni permitiendo que ellos lo hagan en horas de servicio ni llamándolos por sobrenombres.

DEBERES DEL INSPECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 22.- Corresponderá al Inspector administrativo las siguientes funciones:

A).- Se encargará en coordinación con el Director de la Corporación de la administración de recursos humanos y materiales así como el seguimiento y control de los programas de gestión

B).- De la organización del archivo policiaco y de la aplicación del presente Reglamento

C).- Mantener el control de la carga laboral de la Corporación y personal administrativo.

DEBERES DEL INSPECTOR OPERATIVO.

ARTÍCULO 23.- Corresponderá al Inspector operativo las siguientes funciones:

A).- El Inspector operativo se encargar de acuerdo con el Director de Seguridad Publica de la supervisión de las unidades operativas, así como el seguimiento y control de los programas operativos que sean implementados por la coordinación

B).- Del registro de incidencias y novedades relativas de las acciones de vigilancia y prevención ejecutadas por los elementos policíacos.

C).- De la supervisión y conservación del material, equipo y enseres propios de las funciones de Seguridad Pública en los momentos de realizarse los operativos

D).- De la vigilancia y supervisión de los elementos de la Corporación a fin de mantener estable la misma.

DEBERES DEL COORDINADOR.

ARTÍCULO 24.- E l coordinador tendrá las siguientes funciones

A).- Se encargará de proponer a la dirección programas operativos para el mejor funcionamiento de la prevención del delito

B).- Vigilará las comunidades en coordinación con los delegados y Sub delegados Municipales de las zonas urbanas y rurales, así como el buen funcionamiento de los servicios establecidos en las diferentes comunidades

C).- Coordinará los operativos rutinarios programados así como los operativos de emergencia que se presenten en el Municipio de acuerdo con la Coordinación de Protección Civil.

D).- En ausencia del Comandante en turno asumirá el mando de la tropa.

E).- Llevará el control de las sobreguardia que efectúen los elementos, con la finalidad que le sean devueltas con descanso oportunamente en coordinación con el Subdirector.

DEBERES DEL COMANDANTE

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones del comandante las siguientes:

A).- Corresponde al comandante realizar las diferentes gestiones en apoyo al personal ante el Director de Seguridad Pública.

B).- El Comandante en turno deberá establecer los diferentes servicios en el Municipio.

C).- Deberá al término de sus labores rendir un parte de novedades a la Superioridad.

D).- Vigilará la disciplina, el cumplimiento del deber y la conducta de los elementos de la corporación, así como designar al personal que se encargara del pase de lista y revista de los mismos.

E).- Corresponderá al Comandante en turno informar a la tropa las disposiciones de la Dirección.

CAPITULO X

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.

ARTICULO 26.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones que se imponen a los elementos de Seguridad Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, por infracciones o faltas a los Reglamentos y que no constituyen un delito deberán comunicarse y calificarse en forma inmediata.

Artículo 27.- Cuando un elemento de la policía incurra en la comisión de un delito se procederá en su contra de acuerdo a lo previsto por el Código Procesal Penal vigente en el Estado, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial correspondiente.

Artículo 28.- El Director tiene la facultad de imponer correctivo disciplinario a los subordinados que violen o incumplan las disposiciones reglamentarias o de un superior.

Artículo 29.- Dependiendo de la magnitud de la falta y de las circunstancias en que haya incurrido el elemento los correctivos disciplinarios se clasifican en

A).- amonestación

B).- arresto

C).- suspensión temporal hasta por ocho días en su trabajo, cargo o comisión sin goce de salario.

D).- degradación de rango

E).- baja definitiva del servicio

AMONESTACIÓN.

Artículo 30.- La amonestación es el acto por el cual el Superior Jerárquico, advierte al inferior la omisión o falta en el cumplimiento de su deber invitándolo a corregirse y a que no vuelva a incurrir en tales actos, la amonestación puede hacerse de palabra o por escrito procurando observar discreción para efectos de que no se pierdan los principios de autoridad.

ARRESTO.

Articulo 31.- El arresto es la reclusión que sufre un elemento en tiempo, y se impondrá a los elementos que por intención, omisión o dolo, infrinjan el presente reglamento, o las ordenes y disposiciones de la superioridad. podrá ser aplicado por cualquier Superior que detecte dicha infracción que se haya cometido.

Articulo 32.- El Director de Seguridad Pública calificará los arrestos y serán de un término de hasta 36 horas, así mismo aplicará los correctivos diciplinarios que considere necesario.

Articulo 33.- El Superior que encuentre a un subordinado bajo el efecto o influjo de alguna sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópico, ordenará su detención para evitar que cometa algún desorden y de inmediato deberá de ser sometido a examen médico para determinar su condición, asiéndose posteriormente la notificación de la sanción a que se hace acreedor.

BAJAS.

ARTICULO 34.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Paraíso, Tabasco, determinará la baja de un elemento de la corporación cuando la Contraloría del H. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamine que se ha hecho acreedor a tal sanción por la falta que haya cometido, haciéndolo del conocimiento del Presidente Municipal.

Articulo 35.- Aparte de lo establecido en el articulo anterior, la baja de un elemento procederá sin que constituya una sanción disciplinaria en los casos siguientes.

1).- Cuando el interesado presente una solicitud de baja y esta sea aceptada.

2).- Cuando obtenga jubilación

3).- Por fallecimiento o por enfermedad.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO 1.- Este reglamento será revisado y reformado cada año sin que pierda vigencia en caso de no realizarse esta.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento interior entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO TABASCO A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

DR. SEBASTIAN IZQUIERDO GÓMEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. QUÍM. IND. EDI OLIVE LÓPEZ

TERCER REGIDOR

C. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MADRIGAL

CUARTO REGIDOR

C. HILDELISA ANGULO ANGULO

QUINTO REGIDOR

C. ARSENIO SÁNCHEZ PÉREZ

SEXTO REGIDOR

C. MARÍA LEYDI GONZÁLEZ ALEJANDRO

SÉPTIMO REGIDOR

C. PEDRO CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ

OCTAVO REGIDOR

C. LIC. LUIS ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

C. MARÍA VIRGINIA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ

DÉCIMO REGIDOR

C. ESTRELLA CASTILLO ROMÁN

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANKLIN OYOSA ORTIZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. PROF. SANTIAGO PATLAN LIGONIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ORDENAMIENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO TABASCO MEX. PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. SEBASTIÁN IZQUIERDO GÓMEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

TEC. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO